Número 43. LUNES 9 DE ABRIL DE 1849. 4 Cuartos.

El Boletin oficial, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 94.

Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 13 de Diciembre de 1847 relativa á el fomento y mejora de la cria caballar, se ha procedido á reconocer por la comision consultiva del ramo los sementales de que se componen las paradas establecidas en el heredamiento de Malpelo y sitio de la Grajuela comprendidas en el término jurisdiccional de esta capital, y pertenecientes la primera á José Rodenas y la segunda á Juan Ruiz, habiendo resultado de dicho reconocimiento lo que á continuacion se inserta.

PARADA DE JOSÉ RODENAS.

Reseña que los profesores que suscriben han practicado con asistencia del vocal encargado de la comision de la cria caballar, por disposicion de el Sr. Gefe superior político de esta provincia en un caballo padre y dos garañones de la propiedad de José Rodenas labrador en Malpelo de este termino, en el dia de la fecha.

Un caballo llamado galan, entero, castaño, lucero, siete cuartas y cinco dedos, ocho años, con el hierro de esta figura B está dedicado al natural; y reune ademas de ser de casta y raza andaluza, limpieza, sanidad, anchuras y mucho desarrollo, considerandole util para el caso.

Un burro llamado catalan, entero, rucio, oscuro entre castaño, bragado en blanco, siete cuartas menos dos dedos, seis años, sin hierro, está destinado á las yeguas, y se halla en buen estado de carnes, y con la limpieza y salud necesarias.

Otro id. llamado gallardo, entero, rucio, entre castaño, bragada y vientre blanco, caricastaño, seis cuartas diez dedos y medio, seis años, sin hierro, ni otras señales notables; está destinado á las yeguas y reune las cualidades apetecibles para el objeto.

Albacete 12 de Marzo de 1849.—Miguel Fernandez Cantos.—Antonio Cañizares.=Manuel Fernandez.=Pedro José Lopez.

PARADA DE JUAN RUIZ.

Reseña que los profesores que suscriben, han practicado con asistencia de un vocal de la comision consultiva de la cria caballar, por disposicion del Sr. Gefe superior político de la provincia, en un caballo padre y dos garañones, de la propiedad de Juan Ruiz y consortes, labradores de este termino.

Un caballo llamado Moro, negro, peceño, entero, estrella, pelos blancos en la cuartilla de la mano derecha, remolino flechado á la parte lateral derecha del esternon, siete cuartas y media de alzada, siete años, sin hierro, está destinado á las yeguas y reune la sanidad y limpieza que se requiere.

Un Burro llamado libertao, entero, rucio libido, cara y pecho blanco, colicorto, siete cuartas, ocho años, sin hierro ni otras señales que le distingan; está dedicado á las yeguas, y con la sanidad correspondiente.

Otro id. llamado gallardo, entero, rucio, oscuro, entre castaño en la cara, seis cuartas diez dedos, sin hierro; está dedicado á las yeguas, y dotado de sanidad y las anchuras que se requieren.

Albacete 1.° de Marzo de 1849.—Miguel Fernandez Cantos.=Antonio Cañizarés.—Manuel Fernandez.=Pedro José Lopez.

Lo que he dispuesto se publique en este periodico oficial cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 5.ª de la citada Real órden, para cuya puntual observancia, no puedo menos de escitar á los ganaderos pa-

ra que concurran con sus caballerias de cria á las referidas paradas, mediante las buenas cualidades que la comision del ramo ha encontrado en los sementales de las mismas, y conseguir por este medio la mejora de las respectivas razas. Albacete 6 de Abril de 1849.=*Luis Antonio Meoro.*

Otra número 95.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca de Rafael Fechera Gonzalez, natural de Ronda, cuyas señas se insertan á continuacion, que viaja en compañia de dos mugeres y un niño de cuyas personas tambien se insertan algunas señas, y en caso de que aquel fuere habido lo capturarán y pondrán con seguridad á disposicion de Sr. Juez de 1.ª instancia de Ronda por quien es reclamado. Albacete 7 de Abril de 1849.=*Luis Antonio Meoro.*

Señas.

Rafael Fechera Gonzalez, natural de Ronda, actor dramatico y de ejercicio sombrerero, de 29 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba y cara id. color tigueño. Le acompaña una muger como de 30 años que dice llamarse Nicolasa Lozano Fernandez, hija de Estanislao y de Maria, natural de Mora, provincia de Toledo, vendedora de agujas y alfileres que estubo sirviendo en Toledo en una posada donde conoció al Fechera hallandose de cómico en aquella ciudad habrá como tres años; y tambien le acompaña la madre del repetido Fechera llamada Maria Gonzalez, pequeña de cuerpo como de 50 años de edad y un niño conocido con el nombre de Claudio Prados, hijo de Lucas y de Maria de las Mercedes, naturales y vecinos de Aldea del Rey, provincia de Ciudad-Real que tendrá de 11 á 12 años.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo Sr. Capitan general de estos Reinos, con fecha 5 del actual me ha remitido el siguiente bando.

El Capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia, Marques del Maestrazgo, Vizconde de los Aldudes, Teniente general de los Egércitos nacionales, &c. &c.

Una cuadrilla de 15 á 20 latro-facciosos á cuyo frente figura el bandido Orta, titulado Coronel carlista, vaga por las asperezas del partido judicial de Yecla y de los limítrofes de las provincias de Alicante y Albacete, siendo vivamente acosada por las tropas destinadas á su persecucion, que si no han conseguido ya el completo esterminio de aquella, es por la proteccion que la dispensan las gentes de mal vivir. Resuelto á sostener á todo trance el sosiego público, y persuadido de que cumple á su afianzamiento el que los malvados y sus protectores sean castigados pronta y egemplarmente, vengo en disponer lo siguiente:

Articulo 1.º El Cabecilla Orta y cualquiera otro individuo que se haya unido ó uniese en lo sucesivo á la cuadrilla que aquel capitanea, tan luego como fuesen habidos, serán pasados por las armas á las tres horas de su aprehension.

Art. 2.º Igual pena y dentro del mismo término sufrirán los que se ocupen en seducir y reclutar gente para la espresada gavilla; los que sirvan de espias á los enemigos, los que los tengan ocultos en sus casas, y los que se ocupen en conducirles á sus guaridas dinero, comestibles, calzado, armamento y municiones, asi como los miembros de justicia ó personas que los hubiesen facilitado.

Art. 3.º El plázo de tres horas que se prefija para la imposicion de la pena capital á los individuos que deban sufrirla, se invertirá en la formacion de una brevísima sumaria que acredite el delito y la identidad de la persona, y en la administracion de los auxilios espirituales.

Art. 4.º Las faltas no previstas en el articulo 2.º y las contravenciones á las órdenes particulares que se diesen por los Gefes de operacoines serán castigadas con sugecion á las leyes, debiendo para el efecto formarse sumarias que sin detencion alguna serán remitidas á mi autoridad para la resolucion oportuna.

Y para que por nadie pueda alegarse ignorancia se circulará este bando á todos los pueblos de los espresados partidos judiciales, y demas á que la referida cuadrilla se estendiese en sus correrías, debiendo las justicias publicarlo por medio de pregon y fijarlo en los parages de costumbre. Valencia 5 de Abril de 1849.—Villalonga.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, segun se previene por dicho Excmo. Sr. Capitan general para conocimiento del público y demas efectos. Albacete 5 de Abril de 1849.—El Brigadier Comandante general interino, Manuel Barnuevo.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.